



Resolución Directoral Regional

N.º 0372 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 MAR. 2022

VISTO: El expediente N° 001-2022614926 de fecha 15 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 645-2022-PGE-GRSM/PPR-ISC y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00196-2002-0-2201-JM-CI-01, en un total de veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante CARMENCITA TORRES

DAVILA, interpone demanda de acción de cumplimiento, recaído en el expediente judicial N° 00196-2002-0-2201-JM-CI-01; siendo así, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 11 de abril de 2002, emitida por el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba, resuelve declarar FUNDADA la demanda de cumplimiento, en consecuencia ORDENA a la Dirección Regional de Educación San Martín para que por intermedio del Sector del Programa Sectorial III, cumpla estrictamente lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 1950-DRESM-2002 de fecha 16 de octubre de 2002,





Resolución Directoral Regional

N.º 0372 -2022-GRSM/DRE

abonando la bonificación especial y reintegros devengados correspondiente al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM; y declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 14 de mayo de 2003, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba, asimismo teniendo en cuenta la Resolución N° 09 de fecha 20 de octubre de 2003, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba; aprueba la liquidación de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM por la suma de S/. 19,592.69, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución N° 21 de fecha 08 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba; en consecuencia: ORDENARON que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo reconocer a la demandante CARMENCITA TORRES DAVILA, la suma de S/. 19,592.69, por el concepto de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 25 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba;

VISATION I

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial Nº 00196-2002-0-2201-JM-Cl-01, disponiendo que cumpla estrictamente lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 1950-DRESM-2002 de fecha 16 de octubre de 2002, abonando la bonificación especial y reintegros devengados correspondiente al Decreto de Urgencia N°





Resolución Directoral Regional

N.º 0372 -2022-GRSM/DRE

037-94-PCM; y declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 14 de mayo de 2003, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba; asimismo, teniendo en cuenta la Resolución N° 09 de fecha 20 de octubre de 2003, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba; aprueba la liquidación de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM por la suma de S/. 19,592.69, a favor de CARMENCITA TORRES DAVILA, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución N° 21 de fecha 08 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado Civil — Sub Sede Moyobamba; en consecuencia: ORDENARON que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo reconocer a la demandante CARMENCITA TORRES DAVILA, la suma de S/. 19,592.69 por el concepto de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94; y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 25 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil — Sub Sede Moyobamba.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ S SECRETAR A GENERAL SE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARETIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CERTIFICA due este presente es costa fiel de documente efficial due no ten de la prota Movobambas.

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470